



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

| | |
|-----------------------|---|
| Proceso: | Ordinario Laboral de Primera Instancia. |
| Demandante | Ana Liria Arboleda Contreras |
| Demandado | Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE |
| Radicación n.º | 76 001 31 05 019 2020 00009 00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 98

Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La demandante, allego escrito con el que subsanó las falencias anotadas en el auto que devolvió la demanda; en ese orden de ideas reunidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la demanda laboral de primera instancia promovida por **Ana Liria Arboleda Contreras** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE**.
- 2. Imprimir** a la demanda el trámite de un proceso Ordinario Laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo 74 y ss. del CPT.
- 3.** Notificar a la demandada **Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia

de acuerdo con lo establecido en los artículos 291 y siguientes del Código General de Proceso, y el artículo 8 del decreto 806 de 2020 aplicable en materia Laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.) y el artículo 41 *ibídem*.

4. Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** y el **Ministerio Público** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

5. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

6. Exhortar a la apoderada de la parte demandante, para que remita a la entidad demandada copia de la subsanación de demanda, así como del presente auto, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

RRV

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 de febrero de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.